

1.5.Por los intereses moratorios sobre el valor por costas indicado en el numeral anterior, a la tasa del 6% anual, por tratarse de una obligación civil, no comercial, liquidados a partir del 21 de julio de 2022, hasta que se efectúe el pago.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído por estado a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 306 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. ADRIANA FINLAY PRADA, identificada con C.C. No. 67.003.754 y T.P. 104.407 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.005 Hoy dieciocho (18) de enero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1f92f9f2a77a8ab3fb94065996f0cffd7fac2654a38461bfe7574b5c24ea32**
Documento generado en 17/01/2023 10:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>